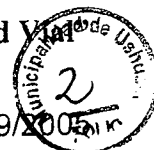


Ordenanza Numero: 3271
1/2

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

1029/2007



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE del Artículo VII.1.5 de la Ordenanza Municipal 2139 (Código de Planeamiento Urbano) a la Parcela 11 del Macizo 26 de la Sección D de la ciudad de Ushuaia, propiedad de Pedro T. Bridge, autorizándose un F.O.S. de 0,93 y un F.O.T. de 2,58.

ARTICULO 2º.- Lo establecido en el Artículo 1º estará condicionado a mantener sin techar la rampa de acceso al 1º piso en la totalidad de su longitud.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3271/2007.

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10/10/2007.

Jam.

MIGUEL ANGEL FONTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

JUAN CARLOS ARCANJO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Departamento Despacho
General Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordenanza Número: 3271
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

"2007-Año de la Seguridad Vial"

USHUAIA, 01 NOV 2007

VISTO el expediente N° CD-8541-2007 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/10/2007, por la cual se exceptúa del artículo VII.1.5, de la Ordenanza Municipal 2139 (Código de Planeamiento Urbano), a la Parcela 11 del Macizo 26 de la Sección D, propiedad del Señor Pedro T. BRIDGE, autorizándose un F.O.S. de 0,93 y un F.O.T. de 2,58.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

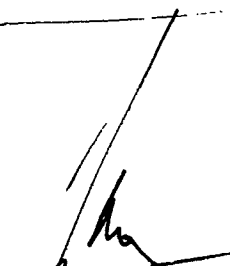
DECRETA

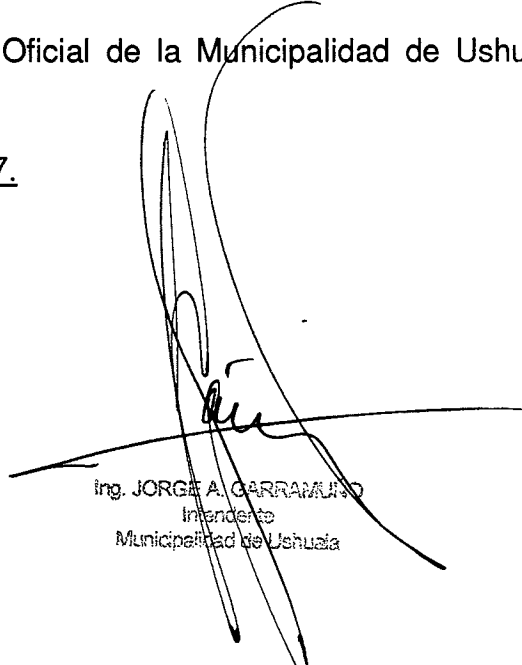
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3271 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/10/2007, por la cual se exceptúa del artículo VII.1.5, de la Ordenanza Municipal 2139 (Código de Planeamiento Urbano), a la Parcela 11 del Macizo 26 de la Sección D, propiedad del Señor Pedro T. BRIDGE, autorizándose un F.O.S. de 0,93 y un F.O.T. de 2,58. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1225/2007.

am.


Lic. HEZOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia


Ing. JORGE A. GARRAMINO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia